







PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)

Convocatoria de subvenciones bioeconomía forestal 2023









CONTENIDO

Contenido	1
GENERALES	3
1. Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) y convocatoria de Bioeconomía Fore	stal.3
¿Qué documentos regulan la convocatoria?	3
¿Cuál es el objetivo de esta convocatoria?	5
¿Quién se puede presentar?	5
¿En qué consiste y cómo se debe contemplar la dimensión científico-técnica en los proyectos?	6
¿Qué requisitos se han de cumplir para presentarse a la convocatoria?	6
¿En qué consiste el principio DNSH?	6
2. Plazos de la convocatoria	7
¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?	7
¿Cuándo se prevé que se resuelva la convocatoria?	7
¿Cuándo se recibe la ayuda?	7
3. Solicitudes	7
¿Cómo se presentan las solicitudes?	7
¿Cuántas solicitudes puede presentar una entidad?	8
¿Qué formularios hay que cumplimentar y qué documentación obligatoria hay que presentar?	8
¿Dónde se encuentran los modelos oficiales de la Convocatoria?	9
¿Se puede modificar el formato de entrega de la documentación?	9
4. Propuestas a presentar	9
¿Qué tipos de acciones pueden considerarse en los proyectos de la convocatoria?	9
¿Qué duración pueden tener los proyectos?	10
¿Cuál es el ámbito de actuación de los proyectos?	10
¿Es importante contar con cartas de apoyo?	10
5. Evaluación de propuestas y comunicación	10
¿Cuál es el procedimiento de evaluación de propuestas?	10
¿Qué puntuación mínima debe alcanzar la propuesta para constituirse como beneficiario?	11
¿Cómo se comunicará a los beneficiarios la resolución de la convocatoria?	11
¿El presupuesto y las acciones de la propuesta presentada se pueden ajustar tras la evaluación	?11
PRESUPUESTO Y GASTOS	12
¿Cuál es el importe de los proyectos?	12
¿Cómo se transfiere el dinero de las diferentes entidades agrupadas?	12
¿Se pueden solicitar anticipos?	12









	¿Es necesario constituir una Garantía para recibir el anticipo?	12
	¿En qué casos se va a hacer una liquidación parcial del proyecto?	13
	¿Hay que justificar todos los costes del proyecto?	13
	¿Qué gastos serán susceptibles de financiación?	13
	¿Son financiables las adquisiciones de terrenos y edificios?	13
	¿Qué es un gasto recurrente?	14
	¿El IVA, IGIC o IPSI son financiables?	14
	¿Cuál es la diferencia entre contratación y subcontratación?	14
	¿Se puede subcontratar a un socio del proyecto?	15
	¿En qué casos debe la FB autorizar expresamente la subcontratación?	15
	¿Qué son las entidades o personas vinculadas y qué limitaciones les aplican?	15
	¿Qué otras limitaciones hay a la subcontratación?	15
	¿La cofinanciación por parte del beneficiario ha de ser dineraria o puede ser otro tipo de contribución?	16
	¿El importe de la ayuda que se conceda en la convocatoria será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad?	16
MÁS	S INFORMACIÓN	16
	¿Qué es la bioeconomía?	16
	¿Me puedo reunir con representantes de la FB para explicar mejor mi proyecto?	17
	¿Dónde se pueden plantear dudas o cuestiones que surian en la elaboración de una propuesta?	17









GENERALES

1. Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) y convocatoria de Bioeconomía Forestal

Financiado por el instrumento europeo "Next Generation EU", constituye la hoja de ruta para la transformación del conjunto de la economía de España, en torno a cuatro ejes transversales plenamente alineados con las agendas estratégicas de la UE, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial. Incluye un amplio conjunto de inversiones y reformas estructurales siendo esta convocatoria de ayudas de la Fundación Biodiversidad (en adelante FB) una actuación que contribuye a la consecución de los objetivos vinculados al componente 4 del PRTR, "Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad".

¿Qué documentos regulan la convocatoria?

La presente convocatoria de bioeconomía forestal¹ está regulada por la **Orden TED/1014/2021**, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., a grandes proyectos transformadores de índole científico-técnica para la promoción de la bioeconomía y la contribución a la transición ecológica, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021, y por la **Orden TED/408/2023**, de 24 de abril, por la que se modifica la Orden TED/1014/2021, de 20 de septiembre y se aprueba la convocatoria correspondiente a 2023.

A continuación, se listan los cambios más relevantes en la Orden TED/1014/2021, modificada por la Orden TED/408/2023, recogidos en su artículo único:

Artículo 2. Beneficiarios:

- Incluir requisitos adicionales para poder alcanzar la condición de beneficiario referido a que no podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la FB o la Administración, ni que concurran en alguna de las circunstancias invalidantes previstas en el artículo 13, apartados 2, 3 y 3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Concretar un aspecto relativo a la designación de representante o apoderado único de las agrupaciones referido a que este representante deberá ser uno de los representantes legales de alguna de las entidades participantes, y estará habilitado para presentar la solicitud y realizar en nombre de la agrupación el resto de comunicaciones y trámites.
- Limitar la responsabilidad solidaria en el caso de las agrupaciones referido a que los miembros de la agrupación serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actividades subvencionadas teniendo como límite las cantidades de ayuda efectivamente recibidas por cada miembro de la agrupación.

Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios:

- Explicitar las necesidades de cumplimiento de los requisitos específicos del principio de "no causar un perjuicio significativo" al medio ambiente (DNSH) y las condiciones específicas del etiquetado

¹ Convocatoria de subvenciones para apoyo a proyectos transformadores para la promoción de la bioeconomía ligada al ámbito forestal y la contribución a la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU para el ejercicio 2023.









climático y digital de cada inversión del componente. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el componente 4 y en la inversión 4, en las que se enmarcan dichos proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del componente del Plan.

 Añadir nuevos requerimientos relacionados con la prevención del fraude y los criterios de incumplimiento y obligaciones adicionales relacionadas con la cesión de datos por parte de los beneficiarios para la gestión y control de estas subvenciones.

Artículo 5. Actividad objeto de financiación:

 Añadir nuevos requerimientos relacionados con los gastos susceptibles de financiación, referido a que solo podrán seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.

Artículo 6. Gastos susceptibles de financiación:

- Añadir nuevos requerimientos relacionados con la justificación de gastos de personal referido a que estos gastos se justificarán mediante la presentación de los contratos, las nóminas, seguros sociales y sus respectivos justificantes de pago, así como de los partes horarios firmados por los propios empleados y una certificación firmada por el responsable legal indicando el porcentaje de dedicación asumido por cada uno de los trabajadores imputados al proyecto.
- Añadir nuevos requerimientos relacionados con la justificación de gastos de amortización de instalaciones y de material inventariable referido a que se deberá presentar un cuadro de amortización en el que se detalle el cálculo realizado para obtener la imputación al proyecto objeto de ayuda.
- Incrementar el período mínimo al que deben destinarse al fin concreto para el que se concede la ayuda los bienes inventariables inscribibles en registros públicos a 20 años.

Artículo 7. Subcontratación:

- Incrementar el porcentaje de subcontratación permitido al 95% del importe total del proyecto.

Artículo 10. Anticipo y garantías:

- Se pasa a indicar que la convocatoria establecerá en qué situaciones quedan obligadas las entidades beneficiarias, individuales o en agrupación, a la constitución de una garantía a favor de la FB por el importe del anticipo solicitado, así como el plazo de vigencia de las mismas.

Artículo 14. Tramitación de solicitudes:

- Añadir nuevos requerimientos relacionados con la declaración de otras ayudas, referido a que las entidades deberán aportar declaración expresa firmada por el representante legal que incluya relación exhaustiva y detallada de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para financiar las mismas actuaciones objeto de la subvención.

Artículo 20. Justificación técnica y económica:

- Adaptar el plazo de ejecución de los proyectos permitiendo la liquidación parcial en los casos en que así se prevea en la convocatoria, referido a que se realizarán liquidaciones parciales de aquellos proyectos cuya duración sea igual o superior al año y medio, una vez alcanzada la mitad del periodo de ejecución.









Artículo 21. Reintegro y criterios de graduación de los incumplimientos:

- Añadir nuevos requerimientos relacionados con los gastos susceptibles de financiación, y los criterios de incumplimiento, referido a que, en caso de incumplimiento de la obligación de solicitar tres ofertas para la contratación de colaboraciones externas por importe superior al límite de contrato menor, no se aceptará el gasto de la citada colaboración externa.
- Añadir que, en caso de producirse el reintegro se deberá dar cumplimiento a la regla séptima del artículo 7 Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Adicionalmente, se han incluido, entre otras, modificaciones con objeto de contener el resto de reformas e inversiones que conforman el componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y extender los efectos de la Orden a otras temáticas y consideraciones no contempladas en la redacción inicial (artículo 1).

¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTA CONVOCATORIA?

Esta convocatoria busca impulsar proyectos transformadores que contribuyan a la promoción de la bioeconomía, la transición ecológica, al reto demográfico y al fortalecimiento de capacidades, que fomenten la participación, la igualdad de género y la generación de empleo verde, de naturaleza científico-técnica, todo ello especialmente ligado a recursos y ecosistemas forestales y al aprovechamiento y gestión forestal sostenible. Por su carácter innovador y transformador, se pretende que los proyectos estén basados en la mejor evidencia científica disponible y contribuyan a la generación de conocimiento, por lo que los proyectos deberán contemplar una dimensión científico-técnica.

¿Quién se puede presentar?

Según el artículo 41 de la convocatoria relativo a beneficiarios, podrán presentarse:

- a) Entidades y organizaciones sin ánimo de lucro. Cuando estas entidades realicen actividades económicas y no económicas, las ayudas sólo podrán ir dirigidas a estas últimas.
- b) Organismos Públicos de Investigación sin ánimo de lucro de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Universidades públicas y sus institutos universitarios que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- d) Centros tecnológicos y los centros de apoyo a la innovación tecnológica sin ánimo de lucro de ámbito estatal que estén inscritos en el Registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los centros tecnológicos y los centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales centros.
- e) Centros públicos o privados sin ánimo de lucro de I+D+i que en sus estatutos o en su normativa de aplicación se regule expresamente la I+D+i como actividad principal.
- f) Organizaciones y colegios profesionales.
- g) Las siguientes administraciones públicas y entidades del sector público:
 - 1º) Ayuntamientos.
 - 2º) Diputaciones provinciales o aquellas administraciones que, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tengan asumidas sus competencias propias.
 - 3º) Cabildos y Consejos Insulares.
 - 4º) Comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con la Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.









- 5º) Mancomunidades de Municipios.
- 6º) Los Consorcios, creados por varias administraciones públicas o entidades integrantes del sector público institucional, legalmente constituidos en el momento de presentar la solicitud de acuerdo con la Ley 40/2015, del de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que, entre sus competencias se encuentre la de gestión forestal.
- 7º) Los organismos autónomos vinculados o dependientes de cualquiera de las administraciones públicas previamente citadas.
- h) Figuras colectivas de propiedad de los montes y agrupaciones de propietarios forestales sin ánimo de lucro que tengan personalidad jurídica propia.
- Agrupaciones de personas jurídicas públicas o privadas, conformadas por las entidades reflejadas en los apartados anteriores que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención. La agrupación no podrá estar conformada por más de 6 entidades.

¿EN QUÉ CONSISTE Y CÓMO SE DEBE CONTEMPLAR LA DIMENSIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA EN LOS PROYECTOS?

La dimensión científico-técnica consiste en que los proyectos contemplen acciones y recursos necesarios para garantizar que las actuaciones que así lo requieran se basen en el mejor conocimiento científico disponible y contribuyan a la generación de nuevo conocimiento en su caso.

Esto puede conseguirse de tres maneras: a través de la integración de una entidad científica en la propia agrupación de beneficiarios; mediante la creación de un comité científico específico en el proyecto; o incluyendo el asesoramiento de algún miembro o miembros de entidades científicas para las acciones que así lo requieran.

¿QUÉ REQUISITOS SE HAN DE CUMPLIR PARA PRESENTARSE A LA CONVOCATORIA?

El artículo 2 de la Orden TED/1014/2021, su modificación en el artículo único de la Orden TED/408/2023 y el artículo 41 de la convocatoria regulan los requisitos que deben cumplir las entidades para poder presentarse a la convocatoria. Además de cumplir con la tipología de entidad regulada en el texto de la convocatoria, según está descrito en el apartado "¿Quién se puede presentar?", las entidades deberán:

- Estar válidamente constituidas, debidamente inscritas en el registro correspondiente y tener domicilio en territorio español.
- No concurrir en alguna de las circunstancias invalidantes previstas en el artículo 13, apartados 2, 3 y 3 bis de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- No podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la FB o la Administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

En el caso de agrupaciones, con carácter previo a la solicitud, deberán formalizar un acuerdo interno que regule el funcionamiento de la agrupación. El contenido de dicho acuerdo viene regulado en el artículo 2.3 de la Orden TED/1014/2021 y de la Orden TED/408/2023 y no podrá ser modificado.

¿EN QUÉ CONSISTE EL PRINCIPIO DNSH?

El principio de "no causar un perjuicio significativo" al medio ambiente, DNSH por sus siglas en inglés ("Do No Significant Harm"), es una condición definida por la Comisión Europea que asegura que las actuaciones y proyectos que opten a la financiación de fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) no afectan negativamente a uno o varios de los seis objetivos medioambientales definidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo.









Los proyectos deberán atender al pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH) y el etiquetado climático y digital asignado en el PRTR, establecido por el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. En este sentido los proyectos deberán tener en cuenta que:

- En la fase de solicitud se exigirá la presentación de una Declaración Responsable de cumplimiento del principio DNSH (incluida en el formulario de solicitud de la ayuda, según modelo suministrado), así como de una evaluación preliminar de DNSH (según modelo suministrado).
- En caso de modificaciones significativas en la ejecución, se podrá solicitar al beneficiario un nuevo informe que acredite que se respeta el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- Para el seguimiento y comprobación de las ayudas se preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH y del etiquetado climático y digital y, en su caso, medidas correctoras para asegurar su implementación.
- En caso de incumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo al medioambiente" o del etiquetado climático, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar hasta el 100% de las cuantías percibidas según establece el artículo 21 de las bases reguladoras.

2. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

La presentación de solicitudes se podrá hacer hasta el día 30 de junio de 2023

¿CUÁNDO SE PREVÉ QUE SE RESUELVA LA CONVOCATORIA?

La resolución se podrá emitir en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de cierre de recepción de solicitudes, salvo que, de forma excepcional, este plazo tenga que ser prorrogado mediante una resolución de la Dirección de la FB, que se publicaría en la web de la FB.

¿CUÁNDO SE RECIBE LA AYUDA?

El pago de la ayuda se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria o agrupación de la realización de la actividad por la que se concedió la ayuda.

La entidad dispondrá de un plazo de dos meses desde la finalización del proyecto para entregar la documentación justificativa requerida, tanto técnica como económica y, una vez revisada por la FB, se procederá a la liquidación del proyecto. Para ello, es imprescindible que todas las facturas, nóminas, seguros sociales, etc. estén pagados por la entidad a la entrega de la justificación del proyecto. Tras la comunicación de la liquidación definitiva o aceptación de la liquidación provisional por parte de la entidad, se procederá a la tramitación del ingreso de la ayuda.

Se realizarán liquidaciones parciales de aquellos proyectos cuya duración sea igual o superior a año y medio, una vez alcanzada la mitad del periodo de ejecución.

3. Solicitudes

¿CÓMO SE PRESENTAN LAS SOLICITUDES?

A través del aplicativo web habilitado desde la página de la FB, en el apartado de convocatorias. Para las solicitudes es necesario rellenar una serie de formularios y documentos, así como presentar la documentación adicional que se explica en los apartados siguientes.









¿CUÁNTAS SOLICITUDES PUEDE PRESENTAR UNA ENTIDAD?

Como máximo una propuesta por entidad solicitante (es decir, la que actúa como representante). Se podría participar en otras como miembro de la agrupación.

Se exceptúan de esta limitación los Centros Nacionales del CSIC, que podrán presentar una propuesta cada uno, atendiendo al Real Decreto 202/2021, de 30 de marzo, por el que se reorganizan determinados organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado y se modifica el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto, y el Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

¿Qué formularios hay que cumplimentar y qué documentación obligatoria hay que presentar?

En el aplicativo de la página web de la FB se encuentra el formulario de solicitud a cumplimentar on-line. A través del mismo, además, se deberán adjuntar los siguientes documentos cuyos modelos oficiales están disponibles en la mencionada herramienta on-line:

Documentación de carácter técnico del proyecto:

- 1. Marco lógico del proyecto (modelo oficial).
- 2. Fichas descriptivas de acciones (modelo oficial).
- 3. Cronograma (modelo oficial).
- 4. Cuadro de recursos humanos (modelo oficial).
- 5. Presupuesto (modelo oficial).
- 6. Plan de comunicación y sensibilización (modelo oficial).
- 7. Ficha de integración de aspectos de género (modelo oficial).
- 8. Evaluación preliminar del principio DNSH (modelo oficial).

Además, se adjuntará la siguiente documentación relativa a la entidad solicitante y al resto de entidades de la agrupación en su caso:

- a) Solicitud de la ayuda, firmada por el representante legal de la entidad. En el caso de agrupaciones, esta solicitud deberá ser firmada por cada uno de los representantes legales de las entidades que las formen (modelo oficial).
- b) Estatutos o documento en vigor donde consten las normas por las que se regula la actividad de la entidad. Las Administraciones Públicas, en su caso, están exentas de la entrega de este documento.
- c) Poder o documento en vigor que acredite la representación legal con que se actúa.
- d) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, cuando la misma sea necesaria, o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en registro. Las Administraciones Públicas, en su caso, están exentas de la entrega de este documento. En el caso de las Universidades, el registro al que se refiere es el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).
- e) En el caso de las agrupaciones, el acuerdo interno firmado por cada uno de los representantes legales de las entidades integrantes al que se refiere el artículo 2, apartado 3 a) de la Orden TED/1014/2021 (modelo oficial).
- f) Las Administraciones Públicas y entidades del sector público deberán presentar acuerdo de aprobación de la presentación del proyecto en Pleno Municipal, Asamblea u órgano competente correspondiente.









- En el caso de las agrupaciones, se deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores b), c), d) de cada una de las entidades integrantes. La solicitud de la ayuda (apartado a) y el acuerdo de agrupación (apartado e) serán presentadas en sendos documentos únicos, firmados por cada uno de los representantes legales de las entidades de la agrupación.
- Los documentos que soliciten la firma por el/la representante legal de la entidad o agrupación deberán ser firmados de acuerdo con los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, es decir, certificación electrónica que sea validable y verificable.

La solicitud se presenta a través del aplicativo web habilitado desde la página de la FB.

¿DÓNDE SE ENCUENTRAN LOS MODELOS OFICIALES DE LA CONVOCATORIA?

Los modelos oficiales de los documentos a adjuntar se encuentran alojados en la herramienta on-line en la página web de la FB desde la que pueden ser descargados una vez se accede a "Presentar solicitud".

¿SE PUEDE MODIFICAR EL FORMATO DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN?

Los formatos para el envío de la solicitud deben ser los establecidos en la documentación de la convocatoria. En el caso de que las solicitudes no se presenten conforme a los modelos oficiales facilitados y en los formatos en ellos especificados, que permitan la adecuada valoración de la propuesta, dentro de los plazos y cauces establecidos en las bases reguladoras y convocatoria, no podrán ser tenidas en cuenta y el proyecto será excluido.

4. Propuestas a presentar

¿QUÉ TIPOS DE ACCIONES PUEDEN CONSIDERARSE EN LOS PROYECTOS DE LA CONVOCATORIA? Se podrá considerar, entre otras, los siguientes tipos de acciones y/o proyectos (listado no exhaustivo y no excluyente):

- a) Proyectos encaminados a desarrollar y diversificar los aprovechamientos y usos forestales, que incorporen el principio de la sostenibilidad, favoreciendo la biodiversidad y la provisión de servicios ecosistémicos, y que amplíen y generen nuevas oportunidades para el emprendimiento y el empleo verde, y articulen tejido productivo y economía social en el territorio. Se pretende satisfacer la creciente demanda de materias primas de origen forestal y de energía renovable, haciendo que la cadena de valor derivada de los bosques sea competitiva. Incluye el aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no madereros y los demás productos y servicios característicos de los montes y su industria asociada, así como la creación de nuevas cadenas de recursos y de valor incluyendo el aprovechamiento energético de la biomasa para uso térmico y cogeneración; proyectos de fomento de la industria asociada a la madera de primera y segunda transformación y otros productos forestales de alto valor añadido; impulso a la bioeconomía forestal a través de la innovación, la economía circular y el fomento de la utilización de productos forestales sostenibles; fomento y valoración de otros servicios en relación con el turismo, el uso recreativo y servicios ecosistémicos como la regulación hídrica, mejora de la calidad de las aguas, formación y retención de suelos o mejora de la calidad del aire.
- b) Iniciativas orientadas a favorecer paisajes más resilientes frente a perturbaciones como: incendios, sequias, plagas, enfermedades, etc., a la vez que se generan oportunidades para las comunidades locales, y se contribuye a la generación de empleo y al aumento de capacidades, a fijar población en el medio rural y especialmente en zonas en declive demográfico. Incluye acciones de mejora de masas forestales y su biodiversidad; tratamientos silvícolas y gestión forestal sostenible; proyectos y actuaciones de restauración forestal y ecológica, así como proyectos integrales encaminados a









recuperar la multifuncionalidad de los mosaicos y paisajes con componente forestal a través del fomento de la ganadería extensiva, la trashumancia, apicultura de trashumancia, agroforestería, etc., incluyendo la mejora de infraestructuras.

c) También se contempla el desarrollo de labores de reactivación de zonas que hayan sufrido incendios forestales, siempre que se localicen en áreas de especial vulnerabilidad socio territorial y con problemas de despoblación y se realicen respetando la recuperación de la integridad ecológica del ecosistema, con adaptación al cambio climático, e incorporen la dimensión de generar nichos y oportunidades para el desarrollo del beneficio económico y social de la actuación para la población local, durante la ejecución de la actuación y posteriormente con proyecciones de futuro durante el aprovechamiento.

Todas las actuaciones deben tener carácter integral, asegurando tanto el desarrollo de la componente socioeconómica como la conservación y mejora de los montes y entornos forestales, así como la disminución de la vulnerabilidad de los mismos a incendios y otras perturbaciones como plagas, enfermedades o tormentas.

¿Qué duración pueden tener los proyectos?

El proyecto puede dar comienzo una vez se haya resuelto la convocatoria y no podrá finalizar más tarde del 31 de diciembre de 2025, prórrogas incluidas.

¿Cuál es el ámbito de actuación de los proyectos?

El ámbito de actuación de las actividades objeto de las ayudas será todo el territorio nacional.

¿ES IMPORTANTE CONTAR CON CARTAS DE APOYO?

La entidad podrá adjuntar cartas de apoyo al proyecto de otras entidades e instituciones, como documentación adicional a la solicitud.

Dado el papel fundamental de las administraciones públicas en la conservación y gestión sostenible de los recursos forestales y en abordar el reto demográfico se valorará específicamente en la evaluación y en concreto en el criterio de "Apoyo de autoridades autonómicas concernidas en materia forestal ambiental y/o de reto demográfico, así como otras provinciales y locales", como se indica en el artículo 51 de la convocatoria, la presentación de cartas de apoyo de las autoridades autonómicas concernidas en los ámbitos que aborde cada propuesta como muestra del respaldo institucional al proyecto.

5. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y COMUNICACIÓN

¿Cuál es el procedimiento de evaluación de propuestas?

La evaluación de cada propuesta se realizará conforme al procedimiento descrito en el artículo 50 y según los criterios de evaluación formulados en el artículo 51 de la convocatoria.

Los criterios de evaluación de las propuestas incluyen criterios técnicos (60 puntos), que contemplan criterios de calidad científico-técnica (28 puntos) y criterios ambientales y sociales (32 puntos), así como criterios estratégicos (40 puntos). La puntuación total máxima son 100 puntos.

Los criterios de calidad científico-técnica incluyen aspectos como que la propuesta contemple objetivos realistas, actuaciones coherentes y resultados adecuados, así como que aporte los correspondientes indicadores y fuentes de verificación; que los recursos humanos sean adecuados, el cronograma factible, el presupuesto justificado y que el componente científico-técnico esté bien definido.









Los criterios ambientales y sociales dan un peso importante a que las actuaciones del proyecto se desarrollen en áreas de especial importancia para el reto demográfico (considerando la densidad de población); también se valora que el proyecto impulse la bioeconomía forestal, tanto en el fortalecimiento de nichos y actividades como en la generación de empleo verde; que el proyecto integre un enfoque de género; que contribuya a una mejora ambiental, incluyendo la madurez del bosque y su biodiversidad, y a la generación de paisajes más resilientes, biodiversos y conectados; que se ejecute en montes protectores, montes de utilidad pública o espacios naturales protegidos; y que contribuya a la adaptación al cambio climático y a la prevención de riesgos, especialmente de incendios forestales.

Los criterios estratégicos contemplan la contribución del proyecto en el marco de políticas, estrategias, planes o programas públicos y el apoyo al proyecto por parte de las autoridades concernidas mostrado mediante cartas de apoyo; el carácter transformador del proyecto de cara al territorio y al reto demográfico; el alcance del proyecto en el marco de los objetivos de la convocatoria y a nivel geográfico; la perdurabilidad de las acciones más allá del horizonte del proyecto, viabilidad económica, replicabilidad y transferibilidad de las acciones del proyecto; en el caso de agrupaciones, la representatividad de tipos de entidades necesarias y coherencia en el reparto de acciones y tareas; y la contribución del proyecto al fomento de la participación y el trabajo en red.

¿Qué puntuación mínima debe alcanzar la propuesta para constituirse como beneficiario?

La puntuación mínima que debe obtener la propuesta para resultar beneficiaria es de 15 puntos en los criterios de calidad científico-técnica y de 50 puntos en el global de los tres bloques de criterios de evaluación, según lo establecido en el artículo 16 de la Orden TED/1014/2021.

¿Cómo se comunicará a los beneficiarios la resolución de la convocatoria?

La resolución se publicará en la página web de la FB y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Esta publicación de la resolución será válida a efectos de notificación. Asimismo, se publicará un listado de aquellos beneficiarios cuyas solicitudes no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarios.

¿EL PRESUPUESTO Y LAS ACCIONES DE LA PROPUESTA PRESENTADA SE PUEDEN AJUSTAR TRAS LA EVALUACIÓN?

El Comité de Evaluación tiene la potestad de eliminar las acciones que no se consideren relevantes para los objetivos del proyecto o de la convocatoria o cuyo presupuesto pueda considerarse que no está sujeto a los precios de mercado. En ese caso, se instará al solicitante a reformular la solicitud para ajustar la propuesta a los compromisos y condiciones de la subvención otorgable con carácter previo a la resolución.

Así mismo, las condiciones por las que ha sido concedida la ayuda podrán ser modificadas tras la resolución en caso de alteración de las condiciones de partida tenidas en cuenta en el momento de la presentación de la propuesta. Estos nuevos condicionantes deberán comunicarse de forma fehaciente a la FB antes de la finalización del proyecto y la modificación deberá ser aprobada expresamente por la FB. Solo podrá realizarse esta comunicación hasta 3 meses antes de la finalización del proyecto, salvo excepciones justificadas.









PRESUPUESTO Y GASTOS

¿Cuál es el importe de los proyectos?

El importe mínimo de ayuda a solicitar por propuesta presentada será de 100.000,00 €. El importe máximo a conceder por cada solicitud de ayuda será de hasta 2.000.000,00 €.

Además, el importe máximo de la ayuda concedida no podrá superar el 95% del total del presupuesto del proyecto presentado, teniendo en consideración los límites previamente descritos.

En el caso de agrupaciones, el importe máximo de la ayuda concedida a cada entidad integrante de la agrupación no podrá superar el 95% del total del presupuesto correspondiente a dicha entidad.

¿Cómo se transfiere el dinero de las diferentes entidades agrupadas?

La transferencia, tanto de anticipos como liquidaciones parciales y finales, se realizarán de forma individual desde la FB a cada una de las entidades integrantes de la agrupación.

¿SE PUEDEN SOLICITAR ANTICIPOS?

Según lo establecido en el artículo 45 de la convocatoria, en caso de que el beneficiario lo requiera, podrá solicitar un primer anticipo de la ayuda concedida cuyo porcentaje será de hasta el 60%.

En los proyectos de duración igual o superior al año y medio, si tras la liquidación parcial del proyecto se determina que este ha superado el 50% de gasto correctamente ejecutado conforme al presupuesto aprobado, las entidades beneficiarias podrán solicitar un segundo anticipo de la ayuda. Este segundo anticipo sumado al anterior, en su caso, no podrá superar en ningún caso el 70% de la ayuda concedida.

Para el abono del anticipo, los beneficiarios enviarán a la FB, vía correo electrónico, la solicitud formal de anticipo con toda la documentación requerida en el artículo 10 apartado 10, de la Orden TED/1014/2021, para que sea revisada y validada, de manera previa a realizar el abono.

¿ES NECESARIO CONSTITUIR UNA GARANTÍA PARA RECIBIR EL ANTICIPO?

Según lo establecido en el artículo 45 de la convocatoria, para la concesión de anticipos de hasta el 30% del importe de la ayuda concedida, no será necesaria la presentación de garantía bancaria para las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, así como en el caso de las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas que realicen proyectos o programas de acción ambiental.

En caso de que el anticipo solicitado supere el 30% de la ayuda concedida, será necesaria en cualquier caso la constitución de una garantía bancaria por el importe restante solicitado hasta el 60% permitido. Se recomienda que la entidad que prevea estar en este caso o bien que no esté incluida entre las exoneraciones mencionadas en el primer párrafo, se asegure de que tiene la solvencia económica suficiente solicitada por las entidades bancarias a la hora de conceder garantías bancarias para el importe que se pretenda solicitar por anticipado.

La garantía podrá adoptar cualquiera de las modalidades aceptadas por la Caja General de Depósitos, enumeradas en el artículo 12 del Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos:

- Efectivo.
- Avales prestados por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca.









- Seguros de caución otorgados por entidades aseguradoras.
- Valores de deuda del Estado.

Para más información se puede consultar el siguiente enlace: https://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/constitucion-de-depositos-y-garantias.

Estas garantías se podrán constituir de forma presencial, por correo electrónico o de forma telemática dependiendo del tipo que sea, a través de la Caja General de Depósitos. Conforme con lo establecido en los artículos 6 y 10.1 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, las personas jurídicas realizarán sus actuaciones ante la Caja a través de medios electrónicos y deberán presentar las garantías también en formato electrónico. La constitución de las garantías mediante avales, seguros de caución o valores de deuda pública quedará acreditada por el resguardo a tal fin que expida la Caja (artículo 12.4 del Reglamento aludido).

Las garantían constituidas mediante avales bancarios deberán contemplar todas las cláusulas requeridas en el artículo 10, apartado 5 de la Orden TED/1014/2021; la FB podrá facilitar un modelo de aval bancario a aquellos beneficiarios que lo soliciten. En esta convocatoria ya no es posible la presentación física de avales bancarios originales a la FB, sino que será la propia entidad beneficiaria directamente o a través de su institución financiera, quién iniciará el procedimiento de forma telemática a través del Servicio Electrónico de la Caja General de Depósitos (SECAD).

Las garantían constituidas mediante seguros de caución deberán contemplar todas las cláusulas requeridas en el artículo 10, apartado 6 de la Orden TED/1014/2021.

Una vez constituida, en caso necesario, la garantía en la Caja General de Depósitos, los beneficiarios enviarán a la FB, vía correo electrónico, la solicitud formal de anticipo, con toda la documentación requerida, para que sea revisada y validada de manera previa a realizar su abono.

La vigencia de las garantías será la prevista en cada caso en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos. En cualquier caso, la garantía estará en vigor hasta que la FB autorice su cancelación o devolución.

¿EN QUÉ CASOS SE VA A HACER UNA LIQUIDACIÓN PARCIAL DEL PROYECTO?

Para aquellos proyectos que tengan una duración igual o superior a año y medio se hará una liquidación parcial del mismo una vez alcanzada la mitad del periodo de ejecución. Estas liquidaciones requerirán la documentación y condiciones exigidas en los artículos de justificación técnica y económica y gastos susceptibles de financiación de las bases reguladoras.

¿HAY QUE JUSTIFICAR TODOS LOS COSTES DEL PROYECTO?

Se deberá presentar la totalidad del gasto incurrido para la ejecución del proyecto, no solo la parte correspondiente a la ayuda concedida por la FB.

¿Qué gastos serán susceptibles de financiación?

Los gastos susceptibles de financiación se detallan en el artículo 6 de la Orden TED/1014/2021 y en su modificación en el artículo único de la Orden TED/408/2023. Según establece el Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, solo se financiarán los gastos no recurrentes que supongan un cambio estructural y tengan un impacto. Por tanto, los gastos recurrentes no son susceptibles de financiación.

¿SON FINANCIABLES LAS ADQUISICIONES DE TERRENOS Y EDIFICIOS?

Según lo indicado en la modificación del apartado 8 del artículo 6, en el artículo único de la Orden TED/408/2023, es financiable la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes









inventariables, si bien, en el caso de bienes amortizables, solo se considerará como gasto elegible la amortización de dicho bien durante el periodo de ejecución del proyecto.

No obstante, y particularmente en el caso de adquisición de terrenos y edificaciones, se deberá demostrar que resulta imprescindible para la correcta ejecución del proyecto y no existen otras fórmulas posibles.

Adicionalmente, estos bienes se destinarán al fin concreto para el que se concedió la ayuda al menos durante veinte años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. En el caso de los bienes inmuebles, en la justificación será preciso certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

¿Qué es un gasto recurrente?

Son aquellos gastos que se repiten con cierta regularidad o periodicidad, es decir aquellos en los que la entidad ya venía incurriendo de forma habitual. En el contexto de estas ayudas el concepto hace referencia a aquellos gastos que no sean directamente vinculables al proyecto y que de forma periódica tiene que afrontar la entidad solicitante.

Estos gastos no son elegibles en el marco de la convocatoria.

¿EL IVA, IGIC O IPSI SON FINANCIABLES?

Independientemente de la situación del beneficiario frente al IVA (IGIC o IPSI en su caso), este **no será financiable** en ningún caso. En el "Análisis del plan de recuperación y resiliencia de España que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (COM (2021) 322 final)", se indica que el IVA no forma parte de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por lo que no puede ser considerado financiable en el marco de las convocatorias de ayudas realizadas con dichos fondos.

¿Cuál es la diferencia entre contratación y subcontratación?

Según lo indicado en el artículo 6, apartado 7 de la Orden TED/1014/2021, los servicios o asistencias técnicas externas pueden ser considerados como contratación o como subcontratación dependiendo de si la actividad objeto del contrato puede ser realizada potencialmente por la entidad beneficiaria o no, o si se externaliza parcial o totalmente el objeto de la ayuda.

Subcontratación: asistencias externas cuyo objeto coincide total o parcialmente con el objeto de la ayuda y/o que, pudiendo ser realizados por la entidad beneficiaria, se externalicen. Estarán sujetos a los límites establecidos en los apartados 4, 7 y 8 del artículo 7 de la Orden TED/1014/2021 y en la modificación del apartado 1 del artículo 7, en el artículo único de la Orden TED/408/2023.

Contratación: asistencias externas que, siendo necesarias para la ejecución del proyecto y que no coinciden ni total ni parcialmente con la actividad que constituye el objeto de la ayuda, la entidad beneficiaria no pueda realizar por sí misma.

El límite general a la subcontratación es del 95% del importe total del proyecto, según se establece en la modificación del apartado 1, del artículo 7, en el artículo único de la Orden TED/408/2023. En el caso de agrupaciones, el límite de la subcontratación por entidad es del 95% del importe total a ser ejecutado por cada entidad.









¿SE PUEDE SUBCONTRATAR A UN SOCIO DEL PROYECTO?

En el contexto de las agrupaciones de entidades beneficiarias, según el artículo 7, apartado 8, de la Orden TED/1014/2021, está expresamente prohibido subcontratar a un miembro de la agrupación.

¿EN QUÉ CASOS DEBE LA FB AUTORIZAR EXPRESAMENTE LA SUBCONTRATACIÓN?

Según lo indicado en los apartados 4 y 7 del artículo 7 de la Orden TED/1014/2021, la FB debe autorizar expresamente, de manera previa, la subcontratación de una entidad, cuando:

- a) La actividad subcontratada con terceros exceda el 20% del importe de la ayuda, o dicho importe sea superior a 60.000€.
- b) Cuando se prevea subcontratar a una entidad o persona vinculada.

¿Qué son las entidades o personas vinculadas y qué limitaciones les aplican?

La determinación de lo que se entiende por entidades o personas vinculadas se encuentra recogido en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Específicamente, son aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

De acuerdo con el Art. 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, solo se podrá subcontratar a una persona o entidad vinculada cuando:

- 1º Se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente (la FB).
- Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación de este coste incurrido por la entidad vinculada se debe justificar en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

¿Qué otras limitaciones hay a la subcontratación?

Según lo indicado en el apartado 7 del artículo 7 de la Orden TED/1014/2021, no se podrán subcontratar entidades que se encuentran en las siguientes circunstancias:

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.









- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

¿LA COFINANCIACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO HA DE SER DINERARIA O PUEDE SER OTRO TIPO DE CONTRIBUCIÓN?

La cofinanciación por parte del beneficiario ha de ser dineraria. Tal y como se establece en la orden de bases y convocatoria, el proyecto puede percibir aportaciones en especie, pero estas no pueden computarse como parte del presupuesto asumido por el beneficiario.

¿EL IMPORTE DE LA AYUDA QUE SE CONCEDA EN LA CONVOCATORIA SERÁ COMPATIBLE CON OTRAS AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD?

Las ayudas no serán compatibles con otros fondos de la UE teniendo en cuenta el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero que establece que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas de la Unión. Respecto a otro tipo de subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, serán compatibles siempre que el importe conjunto de las ayudas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada (presupuesto total del proyecto) o no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida al beneficiario (cofinanciación), en su caso, para cubrir la actividad financiada.

El beneficiario tiene la obligación de informar sobre cualesquiera otros fondos (no solo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes, mediante la presentación de una declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos, que deberá ser presentada tan pronto como sea conocida la mencionada concurrencia.

MÁS INFORMACIÓN

¿Qué es la bioeconomía?

Según la FAO la bioeconomía es la producción, utilización y conservación de los recursos biológicos, incluidos los conocimientos relacionados, la ciencia, la tecnología y la innovación, para proporcionar información, productos, procesos y servicios a todos los sectores económicos, con el objetivo de avanzar hacia una economía sostenible.

La FB adopta un enfoque más amplio de la bioeconomía considerando acciones y actividades que hacen compatible la conservación de los recursos naturales con el desarrollo de actividades que fomentan la economía local produciendo un impacto social positivo en los distintos grupos interesados, especialmente en los entornos rurales.

Más información en https://www.mapa.gob.es/ca/desarrollo-rural/temas/innovacion-medio-rural/estrategiaenbioeconomia23 12 15 tcm34-560119.pdf

La bioeconomía en el ámbito forestal incluye aprovechamientos y usos como la madera, la leña, la biomasa forestal y productos no madereros como corcho, resina, pastos, frutos, hongos, plantas aromáticas y medicinales, productos apícolas y los demás productos y servicios característicos de los montes y su industria asociada, así como otros usos del territorio con componente forestal como la ganadería extensiva, la trashumancia o la agroforestería.









¿ME PUEDO REUNIR CON REPRESENTANTES DE LA FB PARA EXPLICAR MEJOR MI PROYECTO?

No. El régimen de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva y para no alterarla, toda la información necesaria para la correcta evaluación de la propuesta debe estar incorporada en los documentos oficiales a presentar.

¿Dónde se pueden plantear dudas o cuestiones que surjan en la elaboración de una propuesta?

Para consultar dudas se ha habilitado la cuenta de correo siguiente:

bioeconomia@fundacion-biodiversidad.es